Florencia, Enero del 2026

ESTUDIO PREVIO DE CONVENCIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El Profesional Universitario del Área de Planeación y Control Interno presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

1. Información General

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.			
ENTIDAD	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA			
OFICINA	PLANEACIÓN Y CONTROL INTERNO			
RESPONSABLE	JEISON JUAN CARLOS CARDENAS MUÑOZ			
FECHA	ENERO DE 2025			
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE PLANEACIÓN, CONTROL INTERNO, SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION - MIPG EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA. .			
VALOR	VEINTE MILLONES PESOS ($20.000.000) M/Cte.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Sector**	**Fuente**	**VALOR**	**No. CDP**
	1-25 Entes de Control	1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación especifica legal del gobierno general	$20.000.000	4
CONCEPTO DEL GASTO	2.1.2.02.02.008- Servicios prestados a empresas y servicios de producción			

2. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación y su justificación.

La Contraloría Departamental del Caquetá, en desarrollo de su autonomía administrativa y en cumplimiento de su misión constitucional de vigilancia de la gestión fiscal, requiere fortalecer de manera permanente sus procesos de planeación institucional, control interno, seguimiento a la gestión y mejora continua, en armonía con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG adoptado por el Estado colombiano como marco de referencia para la gestión pública orientada a resultados, transparencia y valor público.

La dependencia de Planeación y Control Interno tiene a su cargo funciones estratégicas relacionadas con la formulación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación institucional, la articulación del sistema de control interno, la gestión de riesgos, el seguimiento a planes, programas y proyectos, así como la verificación del cumplimiento de metas, indicadores y compromisos institucionales. Estas funciones resultan

determinantes para garantizar que la actuación de la entidad se ajuste a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía y mejora continua, y para asegurar la coherencia entre la planeación estratégica, la ejecución misional y los resultados obtenidos.

No obstante, la dinámica institucional, el incremento de exigencias normativas y técnicas asociadas al MIPG, y la necesidad de fortalecer los procesos de seguimiento institucional, autoevaluación, medición de desempeño y control preventivo, demandan un apoyo profesional especializado que complemente la capacidad operativa y técnica del equipo de planta, sin sustituir sus funciones ni generar duplicidad de competencias. En particular, se requiere apoyo en actividades de análisis, sistematización de información, formulación de recomendaciones técnicas, fortalecimiento de herramientas de planeación y control, y acompañamiento a los procesos de mejora derivados de evaluaciones internas y externas.

Adicionalmente, el MIPG exige una articulación efectiva entre los sistemas de planeación, control interno, gestión del riesgo, evaluación del desempeño y rendición de cuentas, lo cual implica un trabajo técnico permanente de seguimiento, actualización metodológica y alineación de instrumentos institucionales. La contratación de servicios profesionales de apoyo a la gestión permite atender estas exigencias de manera especializada, flexible y no permanente, garantizando el cumplimiento de los estándares definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás autoridades competentes.

La necesidad de esta contratación se justifica también en la importancia de fortalecer el enfoque preventivo del control interno, como herramienta para anticipar riesgos, corregir desviaciones oportunamente y mejorar la toma de decisiones institucionales. El apoyo profesional requerido se orienta a la consolidación de prácticas de seguimiento y control que contribuyan a la sostenibilidad institucional, a la protección del patrimonio público y a la mejora del desempeño organizacional, sin que ello implique el ejercicio de funciones decisorias ni la asunción de responsabilidades propias de los cargos de planta.

En consecuencia, la contratación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de planeación, control interno, seguimiento institucional y fortalecimiento del MIPG responde a una necesidad real, objetiva y prioritaria de la Contraloría Departamental del Caquetá, alineada con sus instrumentos de planeación, con las exigencias del marco normativo vigente y con la obligación de asegurar una gestión pública eficiente, transparente y orientada a resultados, mediante un apoyo técnico especializado, temporal y complementario que fortalezca la capacidad institucional sin desnaturalizar la figura del contrato de prestación de servicios.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión de planeación, control interno, seguimiento institucional y fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Contraloría Departamental del Caquetá.

2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios y productos para el desarrollo del objeto contractual y determinados por la Entidad están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación: 80111701 – Servicios de contratación de personal.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto contractual comprende la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en materia de planeación institucional, control interno, seguimiento a la gestión y fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Contraloría Departamental del Caquetá, en el ámbito de competencia de la dependencia de Planeación y Control Interno, sin que ello implique el ejercicio de funciones misionales permanentes, decisorias u operativas propias de los cargos de planta.

En desarrollo de lo anterior, el alcance del objeto se circunscribe al apoyo técnico y metodológico de carácter especializado, orientado al acompañamiento en la formulación, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación institucional, tales como planes estratégicos, planes operativos, planes de acción, planes de mejoramiento y demás herramientas asociadas al MIPG, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y la normatividad vigente.

Así mismo, el alcance del contrato incluye el apoyo al fortalecimiento del Sistema de Control Interno, mediante el análisis y seguimiento de riesgos institucionales, el acompañamiento a procesos de autoevaluación, la revisión de indicadores de gestión y desempeño, y la formulación de recomendaciones técnicas orientadas a la mejora continua y al enfoque preventivo del control interno, sin asumir funciones de evaluación independiente ni emitir juicios de valor vinculantes.

El contrato también comprende el apoyo al seguimiento institucional, mediante la consolidación, sistematización y análisis de información relacionada con el cumplimiento de metas, indicadores, compromisos institucionales y planes de mejoramiento derivados de evaluaciones internas o externas, contribuyendo a la toma de decisiones informada y a la articulación entre planeación, ejecución y control.

La prestación del servicio se realizará con plena autonomía técnica y administrativa por parte del contratista, bajo los lineamientos generales definidos por la dependencia solicitante y el seguimiento del supervisor designado, sin subordinación laboral, sin control horario y sin dependencia jerárquica. En ningún caso el contratista ejercerá funciones decisorias, certificadoras o propias de los empleos de planta, ni asumirá responsabilidades institucionales directas.

En todo caso, el alcance del objeto se ejecutará en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 330 de 1996, garantizando que las actividades contratadas correspondan a un apoyo profesional especializado, temporal y complementario, directamente relacionado con la misión institucional de la Contraloría Departamental del Caquetá y con el fortalecimiento de su capacidad de planeación, control interno y gestión bajo el MIPG.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de cuatro (04) meses a partir del cumplimiento de requisitos legales (acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes al SGSS y registro presupuestal) y convencionales (acta de inicio) de ejecución.

2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio objeto del presente contrato se prestará principalmente en la ciudad de Florencia, departamento del Caquetá, en la Carrera 13 No. 15-00, Edificio Gobernación, Piso 3, Centro, sede de la Contraloría Departamental del Caquetá, la cual se fija como domicilio contractual para todos los efectos administrativos, contractuales y legales a que haya lugar.

No obstante, en atención a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, el cual no genera relación laboral ni subordinación, la ejecución del objeto contractual no exige la presencia física permanente del contratista en las instalaciones de la entidad. En consecuencia, las actividades podrán desarrollarse de manera autónoma y remota, conforme a la metodología y cronogramas acordados, garantizando en todo caso la entrega oportuna y adecuada de los productos y resultados esperados.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá atender de manera presencial o virtual, según se requiera, las reuniones, sesiones de trabajo, mesas técnicas, jornadas pedagógicas, socializaciones o demás espacios de coordinación que sean convocados por el Despacho de la Contralora o por el supervisor del contrato, cuando la naturaleza de las actividades así lo demande. En todo caso, la ejecución material del servicio podrá desarrollarse igualmente en otros municipios o departamentos del territorio nacional, cuando ello resulte necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

2.5.1. Obligaciones Generales

a) Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.
b) Atender de forma oportuna las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor, a través de diferentes medios de comunicación.
c) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más o informar cualquier cambio de este.

d) Informar al Supervisor cualquier cambio en la Dirección Electrónica reportada en la propuesta para efectos de notificación electrónica, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
e) Guardar absoluta reserva sobre la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
f) Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los legítimos intereses de LA CONTRALORÍA, y proponer alternativas de solución a la misma.
g) Subir mensualmente al SECOP II, a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato", el informe de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato, deberá cargar el informe final de ejecución con todos los soportes requeridos.
h) Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, cuando aplique.
i) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, durante la ejecución del contrato.
j) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA CONTRALORIA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
k) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.5.2. Obligaciones Especificas

a) Apoyar a la dependencia de Planeación y Control Interno en la formulación, actualización y seguimiento de los instrumentos de planeación institucional, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
b) Brindar apoyo técnico en el seguimiento y evaluación de planes estratégicos, planes de acción, planes operativos y planes de mejoramiento, de conformidad con los lineamientos institucionales y normativos vigentes.
c) Apoyar la consolidación, sistematización y análisis de información institucional relacionada con metas, indicadores, compromisos y resultados de gestión.
d) Acompañar el fortalecimiento del Sistema de Control Interno, mediante el apoyo en la identificación, actualización y seguimiento de riesgos institucionales, desde un enfoque preventivo y de mejora continua.
e) Apoyar los procesos de autoevaluación de la gestión y del control interno, conforme a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y al marco del MIPG.
f) Brindar apoyo técnico en la formulación y seguimiento de planes de mejoramiento institucional, derivados de evaluaciones internas, auditorías externas o ejercicios de control.
g) Apoyar la articulación entre los componentes, políticas y dimensiones del MIPG, con el fin de promover coherencia y alineación entre planeación, ejecución, seguimiento y control.
h) Elaborar insumos técnicos, metodológicos y documentales que sirvan de soporte a los procesos de planeación, control interno y seguimiento institucional.

i) Apoyar el diseño y actualización de indicadores de gestión y desempeño, así como el seguimiento a su cumplimiento.
j) Elaborar informes periódicos de actividades, en los que se detallen los avances, productos entregados y resultados obtenidos, para revisión del supervisor del contrato.
k) Atender los requerimientos técnicos formulados por la dependencia de Planeación y Control Interno o por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren directamente relacionados con el objeto contractual.
l) Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente y a las políticas institucionales.
m) Abstenerse expresamente de ejercer funciones decisorias, certificadoras, de evaluación independiente o de control propias de los cargos de planta, limitándose al apoyo técnico y metodológico.
n) Ejecutar el contrato con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación laboral, sin control horario ni dependencia jerárquica, de acuerdo con la naturaleza del contrato de prestación de servicios.
o) Cumplir las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual y dentro del marco legal aplicable.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ se obliga especialmente a:

a) Expedir el respectivo Registro Presupuestal.
b) Realizar la aprobación de las garantías requeridas.
c) Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la entidad, para la correcta ejecución del contrato.
d) Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
e) Exigir a través del funcionario responsable, la correcta ejecución del contrato.
f) Realizar los pagos dentro de los plazos estipulados en el presente contrato.
g) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiere lugar.
h) Las demás que conforme a la Ley le correspondan.

2.7. EL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto máximo aprobado para la presente contratación es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000).**

Nota: El anterior valor incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales,

Departamentales o Nacionales) a las cuales este obligado el fututo contratista, quien deberá asumir toda la carga tributaria que genere el valor indicado en el presente numeral.

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 04 con cargo al RUBRO 2.1.2.02.02.008.

2.8. VALOR Y FORMA DE PAGO.

2.8.1. Precio

El valor del contrato se ha estimado con base en criterios objetivos, razonables y verificables, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, el nivel de formación académica y experiencia profesional requerida, la complejidad técnica de las actividades a desarrollar y el alcance del apoyo especializado en materia de planeación institucional, control interno, seguimiento a la gestión y fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Para la determinación del precio se tuvieron en cuenta los parámetros internos adoptados por la Contraloría Departamental del Caquetá para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como las condiciones del mercado para perfiles con experiencia acreditada en planeación, control interno, gestión pública y seguimiento institucional. Así mismo, se valoró que las actividades objeto del contrato son de naturaleza intelectual, técnica y no permanente, orientadas al acompañamiento y fortalecimiento de procesos estratégicos, sin que impliquen el ejercicio de funciones decisorias, certificadoras o propias de los cargos de planta.

En aplicación de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad fiscal, la entidad definió fijar los honorarios mensuales en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000), valor que se considera razonable y proporcional frente al alcance del objeto contractual, la intensidad del apoyo requerido y la disponibilidad presupuestal de la entidad, garantizando la obtención de un servicio profesional idóneo sin generar sobrecostos.

Adicionalmente, la estimación del precio consideró que el objeto contractual se orienta al apoyo técnico y metodológico, de carácter consultivo y complementario, sin dedicación exclusiva ni asunción de responsabilidades propias de los empleos de planta. En este sentido, los honorarios pactados reflejan una relación equilibrada entre el valor económico reconocido y el beneficio institucional esperado, contribuyendo a una adecuada administración de los recursos públicos.

Finalmente, el valor del contrato constituye un precio integral, que incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, así como los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar, conforme a la normativa vigente. El precio se mantendrá fijo durante la ejecución del contrato, sin lugar a reajustes, en concordancia con los principios de planeación, transparencia y sostenibilidad fiscal que rigen la contratación de la Contraloría Departamental del Caquetá.

2.8.2. Forma de pago

El valor del contrato será pagado al Contratista en mensualidades vencidas, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

El pago mensual se realizará por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000), previa presentación de los documentos requeridos que evidencien el cumplimiento de las actividades contratadas. Los requisitos para cada desembolso incluyen:

a) Factura o documento equivalente conforme a la normatividad vigente.
b) Informe mensual de actividades, firmado por el Contratista, que detalle el grado de avance y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
c) Constancias de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales correspondientes al periodo inmediatamente anterior.
d) Certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el Supervisor del contrato, con base en la revisión del informe mensual y de los resultados obtenidos.

El pago estará condicionado a la presentación completa y oportuna de los documentos mencionados, así como a la verificación de su conformidad por parte del Supervisor del contrato. La CDC no asumirá responsabilidad por las demoras ocasionadas por la falta de cumplimiento de los requisitos documentales o técnicos establecidos en esta cláusula.

El Supervisor del contrato emitirá el concepto favorable sobre el informe mensual y los soportes entregados por el Contratista, el cual será necesario para autorizar el desembolso correspondiente.

La Entidad hará las retenciones tributarias y parafiscales a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las cuales se deducirán directamente del valor mensual a pagar al Contratista.

Los desembolsos se realizarán dentro de los plazos establecidos en el contrato, de acuerdo con la disponibilidad de recursos en el PAC y la ubicación de fondos, sin que el Contratista pueda alegar demora en el pago como causal para incumplir sus obligaciones contractuales.

2.9. REQUISITOS PARA PAGO:

Para que proceda el trámite de pago de los servicios efectivamente prestados, el contratista deberá allegar, de manera completa, oportuna y verificable, los siguientes documentos y soportes, correspondientes al período mensual facturado:

a) Informe mensual de actividades, firmado por el contratista, en el que se detalle de manera clara el avance, desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con el objeto del contrato.

b) Factura o documento equivalente, expedido conforme a la normatividad tributaria vigente, cuando a ello haya lugar.

c) Constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, correspondientes al período inmediatamente anterior al pago, de acuerdo con la normativa aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales.

d) Certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Supervisor del contrato, con base en la revisión del informe mensual y de los resultados obtenidos.

El pago estará condicionado a la presentación íntegra y correcta de los documentos señalados y a la verificación de su conformidad por parte del Supervisor del contrato. La Contraloría Departamental del Caquetá no asumirá responsabilidad por las demoras ocasionadas por la falta, inconsistencia o extemporaneidad en la entrega de la documentación requerida.

Supervisión y autorización del pago

El Supervisor del contrato emitirá el concepto favorable sobre el informe mensual de actividades y los soportes presentados por el contratista, el cual constituye requisito indispensable para autorizar el desembolso correspondiente. Dicho concepto se fundamentará exclusivamente en la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

Radicación de la factura

El contratista deberá remitir la factura o documento equivalente, junto con los soportes requeridos, al correo electrónico institucional tesoreria@cdc.gov.co, o al medio que para tal efecto disponga la entidad.

Cuando la normatividad aplicable lo exija, el contratista deberá realizar el cargue de la factura y sus soportes en la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos establecidos por la Contraloría Departamental del Caquetá y la regulación vigente.

Plazo y condiciones para el pago

Una vez radicada de manera completa y correcta la documentación exigida, la Contraloría Departamental del Caquetá efectuará el pago dentro de los plazos previstos en el contrato, sujeto a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y financieros internos.

La entidad efectuará las retenciones tributarias y legales a que haya lugar, las cuales se deducirán directamente del valor mensual a pagar al contratista. La eventual demora en el pago, derivada de la programación financiera o de la disponibilidad de recursos, no constituirá causal de incumplimiento contractual imputable a la entidad.

Requisitos para el último pago

Para que proceda el pago final, además de los requisitos señalados anteriormente, el contratista deberá suscribir el acta de terminación a satisfacción y el acta de liquidación del contrato, cuando a ello haya lugar, conforme a lo dispuesto en el clausulado contractual y en la normatividad vigente.

2.10. SUPERVISIÓN:

De conformidad a lo indicado a los Arts. 83 y 84 del Decreto 1474 de 2011, la Supervisión será ejercida por:

SUPERVISIÓN
Profesional Universitario código 219 grado 02 con funciones de planeación y control interno de la Contraloria Departamental del Caquetá.

2.10.1. Obligaciones a cargo del supervisor:

Además de las establecidas en la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011, al supervisor le corresponderán de manera particular las siguientes obligaciones:

a) Verificar que la ejecución del contrato se ajuste al objeto, alcance, obligaciones y condiciones pactadas, así como a la normatividad vigente aplicable.

b) Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, dejando constancia de las actuaciones de supervisión efectuadas.

c) Revisar, analizar y evaluar los informes mensuales de actividades presentados por el contratista, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

d) Expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción, cuando a ello haya lugar, como requisito previo para el trámite de los pagos.

e) Informar de manera oportuna y motivada al ordenador del gasto o a quien corresponda, sobre cualquier incumplimiento, retraso o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.

f) Solicitar al contratista las aclaraciones, ajustes o complementaciones que resulten necesarias para verificar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

g) Verificar la presentación y vigencia de los documentos exigidos para el pago, en especial los relacionados con seguridad social y los informes de actividades.

h) Velar porque el contratista no incurra en el ejercicio de funciones misionales, decisorias o permanentes propias de los cargos de planta, en observancia del artículo 15 de la Ley 330 de 1996.

i) Gestionar, cuando sea necesario, las actuaciones administrativas relacionadas con modificaciones, suspensiones o terminación del contrato, conforme a los procedimientos establecidos.

j) Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, así como el acta de terminación y el acta de liquidación, cuando aplique.

k) Conservar y remitir oportunamente la documentación contractual y de supervisión a la dependencia competente, garantizando la trazabilidad y archivo del expediente contractual.

l) Las demás que le asigne la normatividad vigente, el Manual de Contratación y las que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución y cierre del contrato.

2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

2.12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, aplicable de manera supletoria a las contralorías territoriales, y en armonía con el régimen especial previsto para estas entidades en la Ley 330 de 1996. Se

trata de un contrato de naturaleza civil y administrativa, celebrado con una persona natural, cuyo objeto se orienta a prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión de planeación, control interno, seguimiento institucional y fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Contraloría Departamental del Caquetá, sin que ello implique la configuración de una relación laboral ni la existencia de subordinación.

El contrato tiene como finalidad fortalecer la capacidad del área de planeación y control interno de la Contraloría Departamental del Caquetá, mediante la prestación de servicios profesionales de apoyo Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión de planeación, control interno, seguimiento institucional y fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Contraloría Departamental del Caquetá. La ejecución del contrato se realizará bajo la dirección, orientación y supervisión del profesional competente del área, sin ejercicio de funciones decisorias.

La identificación del contrato se sustenta en la necesidad de contar con conocimientos técnicos especializados y experiencia acreditada en materia de pplaneación y Control Interno tiene a su cargo funciones estratégicas relacionadas con la formulación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación institucional, la articulación del sistema de control interno, la gestión de riesgos, el seguimiento a planes, programas y proyectos, así como la verificación del cumplimiento de metas, indicadores y compromisos institucionales. Las actividades objeto del contrato tienen un carácter complementario, técnico y operativo, y no corresponden a funciones permanentes asignadas a los empleos de planta, lo cual justifica la modalidad de contratación seleccionada y garantiza el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 330 de 1996, evitando la sustitución de funciones de los servidores públicos de la entidad.

Desde el punto de vista jurídico y funcional, el contrato se identifica como un instrumento de apoyo profesional, de duración determinada, con obligaciones claramente delimitadas, precio previamente definido y productos verificables, cuya ejecución se rige por los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal. La prestación del servicio se realizará con autonomía técnica por parte del contratista, bajo los lineamientos generales impartidos por la entidad y el seguimiento del supervisor designado, sin sujeción a horarios, reglamentos internos o dependencia jerárquica propia de una relación laboral.

Finalmente, el contrato a celebrar se encuentra debidamente incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Contraloría Departamental del Caquetá y responde a una necesidad real, específica y priorizada del área financiera, orientada a garantizar la adecuada administración de los recursos públicos de la entidad. Su celebración contribuye directamente al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de la misión constitucional de la Contraloría, en términos de legalidad, eficiencia y sostenibilidad financiera.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección del presente contrato se sustenta jurídicamente en la contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, disposición que autoriza expresamente a las entidades estatales a contratar de manera directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuando estos, por su naturaleza, solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales en atención a sus calidades, conocimientos, experiencia e idoneidad específica.

En desarrollo de dicha habilitación legal, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales pueden acudir a la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que se verifique previamente su idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate. Así mismo, la norma precisa que en estos eventos no resulta exigible la obtención de varias ofertas, debiendo el ordenador del gasto dejar constancia escrita de la verificación de la idoneidad en los estudios y documentos previos.

De acuerdo con el marco normativo citado, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión se caracterizan por ser de naturaleza intelectual, técnica y especializada, distintos a los servicios de consultoría, y por derivarse del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, sin que ello implique la ejecución directa de funciones misionales permanentes ni la configuración de una relación laboral. En el presente caso, el objeto contractual —orientado al apoyo a la gestión de planeación institucional, control interno, seguimiento a la gestión y fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG— corresponde a servicios profesionales especializados que requieren formación académica y experiencia específica en gestión pública, planeación estratégica, control interno y modelos de gestión institucional.

La procedencia de la contratación directa se justifica adicionalmente en que la adecuada ejecución del objeto contractual depende de manera directa de las calidades personales del contratista, tales como su formación profesional, trayectoria académica y experiencia acreditada en planeación institucional, seguimiento a la gestión y fortalecimiento del MIPG, lo cual hace improcedente la comparación objetiva de ofertas bajo criterios puramente económicos. En este sentido, la selección se fundamenta en la verificación de la idoneidad y experiencia del contratista, criterios que han sido debidamente analizados y documentados en los estudios previos, en cumplimiento de lo exigido por el Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, la modalidad de contratación directa adoptada se encuentra en plena armonía con el régimen especial aplicable a las contralorías territoriales, previsto en la Ley 330 de 1996, en particular con la prohibición establecida en su artículo 15, la cual ha sido observada estrictamente al delimitar el objeto contractual como un apoyo profesional especializado, no permanente y complementario, sin sustitución de funciones propias de los empleos de planta ni asignación de competencias decisorias. En consecuencia, la modalidad de selección elegida resulta jurídicamente procedente, proporcional y adecuada para satisfacer la necesidad identificada, garantizando el cumplimiento de los principios de

legalidad, planeación, economía, eficiencia y responsabilidad fiscal que rigen la contratación estatal.

4. REQUISITOS HABILITANTES

Para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales objeto del presente estudio previo, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de idoneidad, los cuales se establecen con el fin de verificar su capacidad para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, de conformidad con la modalidad de contratación directa y la normatividad vigente.

4.1. 4.1. Requisitos jurídicos

El proponente deberá acreditar:

a) Documento de identidad, en caso de tratarse de persona natural.
b) Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
c) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente.
d) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente.
e) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente.
f) Declaración juramentada de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución y la ley.
g) Certificación bancaria vigente, para efectos del giro de los pagos contractuales.
h) Hoja de vida validada en el SIGEP
i) Declaración de bienes y rentas

4.2. 4.2. Requisitos de idoneidad y capacidad técnica

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos de idoneidad y capacidad técnica, directamente relacionados con el objeto contractual:

a) Título profesional en áreas afines a la gestión financiera, contable, presupuestal o administrativa, tales como Contaduría Pública, Administración de Empresas, Economía, Finanzas, Ingeniería Industrial o disciplinas relacionadas, debidamente expedido por institución de educación superior reconocida por el Estado.

b) Formación académica complementaria y/o capacitación certificada relacionada con gestión financiera pública, contabilidad, presupuesto, administración financiera, contratación estatal desde la perspectiva financiera, o áreas afines al objeto del contrato.

c) Experiencia profesional específica, mínima de dos (2) años, relacionada con el apoyo a la gestión y en la formulación, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación institucional en entidades públicas o privadas, o con el soporte financiero a procesos contractuales, la cual deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por las entidades o personas contratantes, en las que consten claramente las funciones

desarrolladas y el período de ejecución, en la formulación, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación institucional, tales como planes estratégicos, planes operativos, planes de acción, planes de mejoramiento y demás herramientas asociadas al MIPG, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y la normatividad vigente.

d) Conocimientos y experiencia demostrable en el manejo, organización y análisis de información institucional, herramientas asociadas a la planeación institucional, de conformidad con la normatividad vigente, acordes con la naturaleza del objeto contractual.

La Entidad verificará que la formación académica, la experiencia y las competencias acreditadas guarden relación directa y suficiente con el objeto del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dejando constancia expresa de dicha verificación en los estudios y documentos previos.

4.3. 4.3. Capacidad financiera

De conformidad con la modalidad de contratación directa y la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, no se exigirán indicadores financieros, balances ni estados financieros, por tratarse de una persona natural y de un contrato cuya ejecución no implica inversión de recursos por parte del contratista.

4.4. 4.4. Verificación de la idoneidad

La Contraloría Departamental del Caquetá deja constancia escrita en los estudios previos de la verificación de la idoneidad, experiencia y capacidad del contratista, atendiendo a sus calidades académicas, trayectoria profesional y pertinencia frente al objeto contractual, sin que resulte exigible la comparación de varias ofertas, conforme a lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, los requisitos habilitantes aquí establecidos se aplicarán bajo los principios de razonabilidad, proporcionalidad y coherencia, garantizando la selección de un contratista idóneo y la adecuada ejecución del objeto contractual, sin imponer exigencias innecesarias o desproporcionadas frente a la naturaleza del servicio requerido.

5. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, en el Manual de Contratación de la Contraloría Departamental del Caquetá y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"

5.1. ANALISIS DEL SECTOR:

El presente análisis del sector se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, del Manual de Contratación de la Contraloría Departamental del Caquetá y de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector en los procesos de contratación directa, teniendo en cuenta que, tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no resulta obligatorio efectuar un estudio de oferta y demanda en términos de precios, calidades y cantidades, sino un análisis contextual del sector desde los aspectos legales, organizacionales, técnicos, comerciales y de riesgos.

Desde el punto de vista legal y normativo, el sector de los servicios profesionales de apoyo a la gestión de la planeación institucional se encuentra regulado principalmente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y, para el caso específico de las contralorías territoriales, por el régimen especial previsto en la Ley 330 de 1996. Estas normas habilitan a las entidades públicas para contratar directamente servicios profesionales especializados cuando la ejecución del objeto contractual depende de la idoneidad, conocimientos y experiencia del contratista, siempre que no se sustituyan funciones propias de los cargos de planta ni se configure una relación laboral.

En cuanto al análisis organizacional, la Contraloría Departamental del Caquetá no cuenta con una estructura administrativa que incluya el área de control interno encargada de las obligaciones tendientes al fortalecimiento del sistema de control interno de la entidad. No obstante, la dinámica operativa, el cumplimiento de obligaciones relacionadas con el proceso de planeación y control interno, y las exigencias y reportes permanentes requieren un apoyo profesional complementario que permita fortalecer la capacidad operativa del área, sin afectar el cumplimiento de las funciones misionales ni sobrecargar al personal de planta.

Desde la perspectiva técnica, el sector de apoyo a la planeación institucional exige conocimientos específicos en la formulación, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación institucional, tales como planes estratégicos. Se trata de servicios de naturaleza intelectual y técnica, cuya correcta ejecución depende de la formación académica y experiencia del profesional, así como de su capacidad para interpretar y aplicar adecuadamente las normas y procedimientos internos de la entidad.

En el aspecto comercial, el mercado de servicios profesionales de apoyo a la gestión de la planeacion institucional está conformado principalmente por personas naturales con formación en áreas administrativas, que prestan sus servicios a entidades públicas bajo la modalidad de contratación directa. En este tipo de contratos, el precio no se determina por dinámicas competitivas tradicionales, sino por criterios de razonabilidad, proporcionalidad y correspondencia con la experiencia y formación del contratista, conforme a las escalas de honorarios y a la disponibilidad presupuestal de la entidad contratante.

Finalmente, desde el análisis de riesgos, el sector presenta riesgos asociados principalmente a la idoneidad del profesional, la correcta delimitación del objeto contractual. Estos riesgos se mitigan mediante la verificación previa de la formación y experiencia del contratista, la definición clara del alcance del objeto, la supervisión permanente del contrato y la exigencia de informes y productos verificables, garantizando así una adecuada ejecución contractual y la protección de los recursos públicos.

En conclusión, el análisis del sector permite establecer que la contratación de servicios profesionales d en la formulación, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación institucional, tales como planes estratégicos resulta pertinente, adecuada y jurídicamente viable, en la medida en que responde a una necesidad institucional específica, se enmarca en el régimen legal aplicable y se orienta a fortalecer la capacidad administrativa de la Contraloría Departamental del Caquetá, sin desnaturalizar la figura del contrato de prestación de servicios.

5.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo al área de planeacion y control interno, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de contratación directa, sin que sea exigible la comparación de múltiples ofertas, siempre que la entidad verifique previamente la idoneidad, experiencia y capacidad técnica del proponente, así como la razonabilidad del precio.

En este sentido, la oferta más favorable será aquella que acredite el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos, particularmente los relacionados con la formación académica pertinente, la experiencia profesional específica en apoyo a la gestión de la planeacion institucional y la capacidad técnica para desarrollar las actividades objeto del contrato conforme al alcance definido.

Así mismo, se considerará como criterio determinante la coherencia entre el perfil del proponente y el objeto contractual, verificando que los conocimientos, competencias y experiencia acreditados guarden relación directa con el apoyo al área de planeacion y control interno de la entidad, garantizando la idoneidad del servicio profesional requerido por la entidad.

Adicionalmente, se evaluará la razonabilidad económica del precio, atendiendo a los parámetros internos de honorarios adoptados por la Contraloría Departamental del Caquetá, la disponibilidad presupuestal, el alcance del objeto contractual y la intensidad del apoyo técnico requerido. La oferta se considerará favorable cuando el valor propuesto se encuentre dentro de los rangos permitidos y refleje una relación equilibrada entre el costo del servicio y el beneficio institucional esperado.

Finalmente, la selección de la oferta más favorable se fundamentará en la capacidad del proponente para cumplir oportunamente las obligaciones contractuales, la claridad de los productos y resultados ofrecidos, y la aceptación expresa de las condiciones contractuales

establecidas por la entidad, garantizando en todo caso la observancia de los principios de economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal que rigen la contratación estatal.

6. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso.

No.	Clase de riesgo	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	¿A quién se asigna?	Medidas de tratamiento / control	Probabilidad residual	Impacto residual	Nivel residual	¿Afecta la ejecución?	Responsable del tratamiento	Monitoreo	Periodicidad
1	Jurídico	Interna	Precontractual / Contractual	Legal	Desnaturalización del contrato por confusión con funciones de planta	Observaciones de control fiscal o disciplinario	Media	Alta	Alto	Entidad	Definir claramente objeto, alcance y obligaciones como apoyo no decisorio; revisión jurídica previa	Baja	Media	Bajo	Sí	Supervisor	Revisión documental	Permanente
2	Jurídico	Interna	Contractual	Legal	Incumplimiento del art. 15 de la Ley 330 de 1996	Riesgo de nulidad o reproche fiscal	Baja	Alta	Medio	Entidad	Delimitación expresa del objeto; control del supervisor sobre actividades	Muy baja	Media	Bajo	Sí	Supervisor	Seguimiento contractual	Mensual
3	Operativo	Interna	Contractual	Técnico	Incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales	Retrasos en seguimiento institucional y MIPG	Media	Media	Medio	Contratista	Informes mensuales y cronograma de actividades	Baja	Media	Bajo	Sí	Contratista	Informe de avance	Mensual
4	Operativo	Interna	Contractual	Técnico	Retraso en la entrega de productos o insumos técnicos	Afectación del seguimiento institucional	Media	Media	Medio	Contratista	Definición de plazos y control del supervisor	Baja	Baja	Bajo	Sí	Supervisor	Verificación de entregables	Mensual
5	Técnico	Interna	Contractual	Metodológico	Falta de alineación del apoyo prestado con lineamientos del MIPG	Debilitamiento del sistema de planeación y control	Baja	Alta	Medio	Contratista	Uso de lineamientos DAFP y validación técnica	Muy baja	Media	Bajo	Sí	Supervisor	Revisión técnica	Trimestral
6	Información	Interna	Contractual	Seguridad de la información	Uso indebido o divulgación de información institucional	Riesgo disciplinario y reputacional	Baja	Alta	Medio	Contratista	Cláusula de confidencialidad y reserva	Muy baja	Media	Bajo	No	Supervisor	Control documental	Permanente
7	Financiero	Interna	Contractual	Presupuestal	Pago sin verificación plena del cumplimiento	Pago indebido de recursos públicos	Baja	Alta	Medio	Entidad	Pago condicionado a certificación del supervisor	Muy baja	Media	Bajo	No	Supervisor / Financiera	Revisión de soportes	Mensual
8	Gestión	Interna	Contractual	Administrativo	Falta de seguimiento oportuno por parte del supervisor	Incumplimientos no detectados a tiempo	Media	Media	Medio	Entidad	Designación formal del supervisor y control periódico	Baja	Media	Bajo	Sí	Supervisor	Actas de seguimiento	Mensual

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

7.1. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, y atendiendo a la naturaleza del contrato, las partes intervinientes, la forma de pago del valor del mismo que será parcial, de acuerdo con el servicio prestado, y el análisis de riesgo efectuado con antelación, se considera que no es necesario exigir la constitución de garantías a cargo del CONTRATISTA. para avalar el cumplimiento del negocio jurídico.

8. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contraloría Departamental del Caquetá, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

10. MULTAS

Como mecanismo conminatorio para garantizar el cumplimiento oportuno, adecuado y conforme a lo pactado de las obligaciones contractuales, la Contraloría Departamental del Caquetá podrá imponer multas por incumplimientos parciales, derivados de retardo, cumplimiento defectuoso o falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, de conformidad con los principios de proporcionalidad, razonabilidad y debido proceso, y de acuerdo con las normas que rigen la contratación estatal.

Las multas tendrán naturaleza conminatoria y preventiva, y no sancionatoria, y procederán únicamente frente a incumplimientos objetivos, verificables y atribuibles al Contratista, debidamente acreditados por el Supervisor del contrato.

El valor de las multas podrá ser compensado con los montos que la Contraloría Departamental del Caquetá adeude al Contratista por concepto de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las demás acciones contractuales a que haya lugar.

Tarifas para la imposición de multas

Dependiendo de la naturaleza del incumplimiento, se podrán imponer las siguientes multas:

a) Por retardo injustificado en la entrega de informes, productos o actividades pactadas:
Se causará una multa equivalente al 0,1 % del valor total del contrato, por cada día calendario de retraso, hasta la entrega efectiva y satisfactoria del producto o actividad correspondiente.

b) Por incumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones contractuales:
Se impondrá una multa equivalente al 0,2 % del valor total del contrato, por cada evento debidamente verificado, mientras persista el incumplimiento.

c) Por no atender oportunamente los requerimientos formulados por el Supervisor del contrato, relacionados directamente con la ejecución del objeto contractual:
Se aplicará una multa equivalente al 0,2 % del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en la atención del requerimiento.

d) Por atraso injustificado en la suscripción del acta de inicio o en el inicio efectivo de la ejecución contractual:
Se causará una multa equivalente al 0,3 % del valor total del contrato, por cada día calendario de retraso.

e) Por incumplimiento de las condiciones de calidad mínima exigidas para los productos o resultados contractuales, siempre que se trate de criterios previamente definidos y verificables:
Se impondrá una multa equivalente al 0,3 % del valor total del contrato, por cada evento de incumplimiento, hasta que se subsane la deficiencia.

f) Por incumplimiento reiterado de instrucciones objetivas y razonables impartidas por el Supervisor del contrato, relacionadas directamente con el objeto contractual:
Se causará una multa equivalente al 0,3 % del valor total del contrato, por cada instrucción incumplida.

g) Por incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuando a ello haya lugar:

Se impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario de atraso en la acreditación del pago correspondiente.

Límite y procedimiento

Las multas podrán imponerse por una o varias causales, en uno o varios eventos de incumplimiento; sin embargo, la sumatoria de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato.

La imposición de multas se adelantará garantizando el derecho de defensa y contradicción del Contratista, previa comunicación del presunto incumplimiento y otorgamiento del término correspondiente para presentar explicaciones o subsanar la situación, cuando ello sea procedente.

Será responsabilidad del Supervisor del contrato identificar, documentar y reportar oportunamente los incumplimientos que den lugar a la imposición de multas. La dependencia financiera de la entidad efectuará, cuando haya lugar, la compensación de los valores correspondientes con los pagos a favor del Contratista.

11. CLAUSULA PENAL.

Se pacta que, en caso de declaratoria de incumplimiento definitivo del contrato, ya sea total o parcial, debidamente acreditado y declarado mediante el procedimiento administrativo correspondiente, el Contratista deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados a la Contraloría Departamental del Caquetá.

El valor previsto en esta cláusula corresponde a una estimación anticipada de perjuicios, en los términos del ordenamiento jurídico, y se entenderá sin perjuicio del derecho que le asiste a la Contraloría Departamental del Caquetá de reclamar y cobrar los perjuicios adicionales efectivamente demostrados que excedan dicho valor, cuando a ello hubiere lugar.

El monto de la cláusula penal podrá ser compensado con las sumas que la Contraloría Departamental del Caquetá adeude al Contratista por concepto de la ejecución del contrato, conforme a las disposiciones legales aplicables. En caso de haberse exigido garantía, el garante concurrirá al pago de la cláusula penal en los términos previstos en la ley y en las condiciones particulares de la respectiva póliza.

La verificación del presunto incumplimiento y la recomendación de la declaratoria de incumplimiento definitivo corresponderán al Supervisor del contrato, quien deberá adelantar el seguimiento técnico, jurídico y administrativo, y sustentar su concepto conforme a los principios de debido proceso, contradicción y proporcionalidad, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas internas de la Contraloría Departamental del Caquetá.

La inclusión de esta cláusula tiene como finalidad proteger los recursos públicos, asegurar la eficiencia y responsabilidad en la ejecución contractual, y garantizar que la Entidad cuente con mecanismos adecuados para reaccionar frente a incumplimientos graves que afecten el cumplimiento de sus funciones misionales, sin desnaturalizar la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales.

12. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIALTRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente se ha establecido: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

13. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Jeison Cárdenas M

JEISON JUAN CARLOS CARDENAS MUÑOZ
Profesional Universitario del Área
de Planeación y Control Interno

Concepto	Nombre y apellido	Cargo	Firma
Proyectó	Jeison Juan Carlos Cárdenas Muñoz	Profesional Universitario -Planeación y Control Interno-	
Revisó	María Patricia Olaya Rodríguez	Profesional Universitario – Tesorera-	
Aprobó	Sandra Mylena Florez Ulcue	Contralora Departamental del Caqueta	